

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 038
(SEPTIEMBRE DE 2025)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE, BAJO CRITERIOS DE DIGNIFICACIÓN
LABORAL LA ESCALA SALARIAL DE LOS EMPLEOS PÚBLICOS DE LA PLANTA DE
PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE ACORDE CON SU
NUEVO CARÁCTER ACADEMICO**

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria del Caribe, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 30 de 1992, el Estatuto General que rige a la Institución Universitaria del Caribe en especial las previsiones consagradas en el artículo 24 literal f). sobre; “Fijar las asignaciones salariales de la planta de personal administrativa y profesoral, acorde con la disponibilidad presupuestal y las normas legales y reglamentarias vigentes y aplicables”

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución No. 017088 del 11 de agosto de 2025, el Ministerio de Educación Nacional, decidió en su artículo primero: “Ratificar la reforma estatutaria conducente al cambio de carácter académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional – Humberto Velásquez García, con domicilio en Ciénaga - Magdalena, que pasa de ser Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, autorizando el consecuente cambio de denominación institucional a Institución Universitaria del Caribe, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución”.

Que la Institución Universitaria del Caribe, es una institución de educación superior del orden departamental, estructurada como establecimiento público, que ofrece programas de pregrado y posgrado en los campos de acción de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía, en las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente. Concebida desde una visión global e internacional, con impacto en los grupos de valor del entorno local, regional y nacional, nos comprometemos con la formación integral de los estudiantes, fomentando una educación innovadora, investigativa y humanista; fortalecemos la actividad investigativa y el emprendimiento para generar aportes pertinentes al contexto, y promovemos el desarrollo social mediante iniciativas de extensión y proyección social, cimentadas en la autonomía, la internacionalización, la responsabilidad social, la inclusión y la identidad de las personas y sus territorios.”

Que el artículo 53 de la Constitución Política contempla, entre otros, la “estabilidad en el empleo” como uno de los principios mínimos fundamentales para la expedición del estatuto de trabajo.



Código: 011-FO-PL
Versión: 04
Fecha: 26-08-2025



Calle 10 No. 12-22
Nit: 891701932
Teléfono: (+57) 605 4209638
Ciénaga-Magdalena

Que de acuerdo con el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, excepto los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Que orientada a la consecución de la redefinición para que la Institución pudiera prestar el servicio a través de los ciclos propedéuticos la Institución en la vigencia 2020 implementó modificación de la planta de personal administrativa y profesoral y la Institución pasó a tener 41 cargos administrativos y 26 cargos de profesores acorde con las modificaciones a dedicación tiempo completo.

Que así mismo, a través de los Acuerdos de Consejo Directivos Nos. 042 del 2020 y el 02 del 2021, modificatorio del primero se estableció la escala de remuneración para la planta de personal Institucional tanto administrativa como profesoral de la hoy Institución Universitaria del Caribe.

Que son muchos los hitos que se han consolidado en la historia institucional reciente; como la redefinición por ciclos propedéuticos, el sostenido crecimiento y diversificación de la oferta académica Institucional, su expansión y presencia en el territorio entre muchos otros importantes avances entre los que se cuenta el reciente y agotado trámite para la consecución del cambio de carácter a Institución Universitaria acorde con las exigencias contempladas en el ordenamiento nacional vigente.

Que toda la normatividad en la que se soporta el Decreto 391 de 2025, conecta con las disposiciones internacionales en materia de equidad y dignificación laboral, los principios constitucionales en materia laboral, el principio laboral sobre trabajo igual, salario igual.

Que el tránsito de institución técnica a institución universitaria implica no solo una transformación en los aspectos académicos, investigativos y de extensión, sino también la necesidad de revisar y ajustar la escala salarial del personal administrativo y docente. Este cambio de carácter conlleva mayores responsabilidades, nuevas exigencias en la cualificación de los funcionarios y un incremento en la complejidad de los procesos institucionales, por lo cual resulta indispensable garantizar condiciones laborales acordes con el nuevo nivel de la institución.

Qué; la actualización de la escala salarial debe orientarse a reconocer las competencias y funciones que demanda la categoría universitaria, favoreciendo la competitividad, la retención del talento humano y la sostenibilidad organizacional.

Que, la Institución en virtud del establecimiento de las escalas salariales de sus empleados públicos, planta profesoral y administrativa adelantó un estudio comparativo del sector en materia salarial al interior de las Instituciones que dentro de las 33 Instituciones técnicas, tecnológicas e Instituciones Universitarias en el país, tienen el carácter de Instituciones universitarias específicamente 14 con fecha de finalización 29 de agosto, estudio del que se concluye que las asignaciones salariales de la mayoría de Instituciones públicas con ese carácter académico presentan una gran diferencia porcentual de las actuales asignaciones salariales de los empleados públicos de la Institución Universitaria del Caribe.

Que, la Institución Universitaria del Caribe se acoge el principio de progresividad y no regresividad consagrados en el Decreto 1631 de 2021, «Por el cual se modifican y adicionan unos parágrafos al artículo 2.2.2.4.12 y adiciona el artículo 2.2.2.4.16 al Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario Sector Trabajo, en lo relacionado con el principio de progresividad y la regla de no regresividad en materia laboral», que se encuentran consagrados en las normas de derecho internacional que hacen parte del bloque de constitucionalidad, que específicamente se encuentran estipulados en el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), que establece que, “Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos”. Del mismo modo en el artículo 11.1 del PIDESC se establece que, “Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia”.

Que a través de comunicación, recibida por parte del Ministerio de Educación Nacional y fechada 28 de agosto del 2025, se informó a la Institución sobre el Concepto técnico favorable– Plan Integral de Cobertura (PIC-CO), 2025, en el marco de la estrategia “Educación Superior para la Sociedad del Conocimiento” como compromiso del Gobierno Nacional de avanzar en el reconocimiento de la educación superior como derecho fundamental y facilitar el acceso a “una educación de calidad y pertinente” a los y las jóvenes de todas las regiones del país, especialmente los más vulnerables.

Que el Ministerio de Educación Nacional emitió concepto favorable a la propuesta del Plan Integral de Cobertura Convencional (PIC-CO) 2025 presentada por la Institución Universitaria del Caribe, por considerar que: “Tras el análisis técnico de los anexos de formulación, se considera que el PIC-CO 2025 presentado por la Institución Universitaria

del Caribe cumple con los lineamientos establecidos en la guía oficial y refleja coherencia entre los objetivos institucionales, las metas de cobertura, la programación de recursos y los proyectos formulados, lo cual contribuye a garantizar el acceso de estudiantes a la educación superior y a optimizar el uso de los recursos asignados para la ampliación de cobertura.

Que dentro de las aprobaciones emitidas por el Ministerio de Educación Nacional se prevé que para el cumplimiento de metas del PIC 2025, especialmente en lo referente al ingreso de nuevos estudiantes en primer curso de programas de pregrado, para el segundo semestre de la vigencia, la institución implementará las siguientes entre otras la siguiente estrategia: “Fortalecimiento de la capacidad académica y operativa de la Institución Universitaria del Caribe, para atender la ampliación de cobertura, mediante la vinculación y sostenimiento de personal docente y administrativo”.

Que el análisis de las fuentes de financiación tanto de la implementación de la primera fase del plan de formalización de la Institución Universitaria del Caribe, así como de la escala salarial establecida para los empleados de la planta de personal profesoral y administrativa, se encuentran contenidas en el estudio técnico que lo desarrolló y están orientados a garantizar la sostenibilidad financiera de los empleos formalizados acorde con la escala salarial de la Institución Universitaria del Caribe y así mismo establece los estudios y conclusiones relacionados con la dignificación de la escalas salariales de los empleos pertenecientes a las plantas globales, tanto profesorales como administrativa.

Que a través de Acuerdo No. 037 de 2025 el Consejo Directivo aprobó la planta de personal profesoral y administrativa de la Institución Universitaria del Caribe.

Que para el establecimiento de la nivelación de las escalas salariales de los empleados adscritos a la planta de personal profesoral y administrativa de la institución Universitaria del Caribe, fueron atendidas las normas que regulan la materia, su nuevo carácter académico, las aprobaciones recibidas por parte del Ministerio de Educación Nacional, los límites salariales contenidos en el Decreto 620 de 2025 “Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional y contempladas las fuentes de su financiación”.

Que fueron emitidas las viabilidades, jurídicas y financiera de fecha 19 de septiembre que soportan las previsiones contenidas en el presente acto administrativo y que dan cuenta de que las decisiones adoptadas dentro del presente acuerdo están amparadas financieramente y previstas las fuentes de sus financiación, lo anterior armonizado con la garantía de la sostenibilidad financiera y basado en normas y preceptos establecidos en la

legislación nacional, sobre escalas salariales, techos y límites salariales y demás normatividad vigente y aplicable.

Que, en mérito a lo expuesto el Consejo Directivo,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la siguiente escala salarial para la planta profesoral de la Institución Universitaria del Caribe, aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 037 de 2025 en los siguientes empleos que la conforman:

SALARIO POR ESCALAFÓN PLANTA PROFESORAL	
CARGO	SALARIO
Profesor Titular	\$ 6.505.779
Profesor Asociado	\$ 5.692.556
Profesor Asistente	\$ 4.879.333
Profesor Auxiliar	\$ 4.066.113

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer la siguiente escala salarial para la planta administrativa de la Institución Universitaria del Caribe, aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 037 de 2025 en los siguientes empleos que la conforman:

PLANTA DE PERSONAL PROPUESTA				
Nivel	Denominación Del Cargo	Código	GRADO	Asignación Salarial
RECTORÍA				
Directivo	Rector de Institución Universitaria	48	11	\$ 15.272.351
PLANTA GLOBAL				
Directivo	Secretario General de Institución Universitaria	64	7	\$ 11.024.447
Directivo	Vicerrector de Institución Universitaria	98	7	\$ 11.024.447
Directivo	Decano de Institución Universitaria	7	3	\$ 7.687.001
Asesor	Jefe de Oficina de Control Interno	6	3	\$ 6.463.806
Profesional	Profesional Especializado	222	8	\$ 5.799.813
Profesional	Profesional Universitario	219	5	\$ 4.873.163
Profesional	Profesional Universitario	219	3	\$ 4.150.122

PLANTA DE PERSONAL PROPUESTA				
Nivel	Denominación Del Cargo	Código	GRADO	Asignación Salarial
Técnico	Técnicos Administrativos	367	8	\$ 2.943.266
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	12	\$ 2.174.780
Asistencial	Celador	477	8	\$ 1.870.416
Asistencial	Auxiliar de Servicios Generales	470	8	\$ 1.870.416
Asistencial	Conductor Mecánico	482	11	\$ 2.134.547

PARÁGRAFO 1. Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo, ajustado a las denominaciones, códigos y grados previstos en el Acuerdo de Consejo Directivo No. 037 de 2025, a través del cual se aprobó la planta global de empleos tanto profesoral como administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y tendrá aplicación retroactiva a partir de lo contemplado en la comunicación del Ministerio de Educación Nacional sobre las líneas debidamente aprobadas por esa cartera, es decir con retroactividad partir del primero (1°) de agosto de 2025.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga, Magdalena a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2025.



JHON EMERSON ESPITIA SUÁREZ
 Presidente



JOHANNA ESCOBAR GARCÍA
 Secretaria